ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 15 de Mayo de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde (s) Sr. **Hector Huenchullan Quintana**, Rut 4.831.645-k, chileno, ambos domiciliados en Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte don **Fernando Patricio Farías Reyes**, Rut 13.113.608-7, domiciliado en El Delirio Parcela N°1 Rengo se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata el servicio de don Fernando Farías Reyes, para efectuar el cometido específico de **"Profesor de Orquesta Sinfónica Requinoa".** Debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Profesor de Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo.
- Participar de las presentaciones de la Orquesta.
- Los trabajos se realizaran en la Casa de la Cultura.
- Las clases serán 3 veces a la semana.

SEGUNDO: El Sr. Fernando Farías reyes, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes y dependerá técnicamente de Dirección de Desarrollo Comunitario y administrativamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

TERCERO: Los honorarios a pagar por estos servicios ascienden a la **suma mensual de $ 500.000**.- impuesto incluido, excepto el mes de Mayo que se cancelara un monto de $**346.149** impuesto incluido, pagadero a más tardar el 5to día hábil de cada mes, previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y de un informe favorable de la unidad referida. El Municipio realizara mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

El gasto debe ser imputado a la cuenta N° 215.21.04.004. "Prestación de Servicios Comunitarios", Programas Culturales, Talleres.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el día 11 de Mayo de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Los servicios serán evaluados y supervisados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del proyecto que da origen al presente contrato:

Lunes

ENTRADA: 18:30 HRS. **SALIDA: 20:30 HRS.**

Miércoles

ENTRADA: 18:30 HRS. **SALIDA 20:30 HRS.**

Viernes

ENTRADA: 18:30 HRS. **SALIDA: 20:30 HRS.**

SEPTIMO: La Municipalidad podrá designar a Fernando Farías Reyes, para que se traslade fuera de la comuna, para realizar labores acordes con la naturaleza de su contrato, en tal caso se le reembolsarán los gastos tanto de pasajes como alimentación, teniendo este último un tope de $ 5.000 por colación, lo cual deberá ser documentado.

OCTAVO: Se deja establecido que el Sr. Fernando Farías Reyes, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación que el arriendo de servicios inmateriales.

NOVENO: Sin perjuicio del plazo establecido el la cláusula cuarta, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

a) Caso Fortuito
b) Fuerza Mayor
c) Acuerdo mutuo de la partes
d) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.

e) La Municipalidad tiene la facultad y derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán cancelados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes.

DECIMO: La personería jurídica del alcalde consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3534 del 07 de Diciembre de 2012.

UNDECIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Sr. Fernando Farías Reyes, y los restantes en poder del Municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

FERNANDO FARIAS REYES
C.I. Nº 13.113.608-7

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)